LEY DE 29 DE SETIEMBRE DE 1892

Municipalidades. — Se abroga la ley de 2 de diciembre de 1891 que creó la segunda sección municipal de la provincia de Pária.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

dos.

Artículo único.— Se abroga la ley de 2 de diciembre do 1891 que creó la sección municipal de Challapata en la provincia de Pária.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.— Oruro, á 28 de setiembre de 1892.

EMETERIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

E. Borda—S. Secretario.

S. Achá (h.), D. Secretario.

Claudio Q. Barrios, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en Oruro, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y

M. BAPTISTA.
El ministro de gobierno—

E. Továr.